

finca número 5.689, inscripción 3ª, con un valor de 8.750.000 pesetas.

Rústica: En término de Ojós, sitio del Tromar, un trozo de tierra secano de cabida 50 áreas y 31 centiáreas, igual a 5.031 metros cuadrados, equivalente a 4,5 tahúllas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, al tomo 296 general, folio 78, finca número 1.957, con un valor de 180.000 pesetas.

Bienes de la propiedad de don Juan Almela Martí y su esposa doña Encarnación Martínez Izquierdo.

Rústica: Una tierra de riego a portillo, en el término de Ceutí, de 21 áreas, 17 centiáreas, igual a 1,89 tahúllas. Situada en el partido de abajo, está plantado de melocotoneros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 650 general y 41 de Ceutí, folio 128, finca número 4.994, inscripción 2ª, con un valor de 567.000 pesetas.

Rústica: Una tierra de riego a portillo, en el término de Ceutí, pago de Abajo, conocido por El Barranco, de 11 áreas y 18 centiáreas, igual a 1 tahúlla, está plantado de melocotoneros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 752 general y 46 de Ceutí, folio 111, finca número 5.558, inscripción 2ª, con un valor de 300.000 pesetas.

Rústica: Una tierra de riego del motor de La Olma, en término de Ceutí, pago de La Hoya, de cabida 13 áreas y 68 centiáreas, igual a 1,22 tahúllas, está plantado de melocotoneros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 183 general y 12 de Ceutí, folio 140, finca número 1.786, inscripción 2ª, con un valor de 366.000 pesetas.

Bienes de la propiedad de doña María Almela Martí, viuda de don Ángel Sánchez Buendía.

Rústica: Un trozo de tierra en blanco a cereales, riego de motor, en el partido de Huete y La Mota, del término de Alguazas, con una superficie

de 22 áreas, 40 centiáreas; fue parte de la finca El Patronato, igual a 2.240 metros cuadrados. Según tengo entendido, hay una nave a medio construir, por lo que ante la duda sólo valoro el terreno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 561 general y 45 de Alguazas, folio 188, finca número 5.596, inscripción 2ª, con un valor de 4.480.000 pesetas.

Rústica: Una tierra en el término municipal de Alguazas, partido de La Rambla de Huete, con una superficie de 71 áreas, 45 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, igual a 7.145,50 metros cuadrados, equivalentes a 6,39 tahúllas, está plantado de árboles frutales, melocotoneros, está abandonada como las restantes finca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 238 general y 23 de Alguazas, folio 140, finca número 2.718, inscripción 4ª, con un valor de 958.500 pesetas.

El resto no determinado, tras segregar una porción de 7,93 áreas, de un trozo de tierra en blanco a cereales, riego, con las aguas que eleva el motor eléctrico de Las Eras de Ceutí, propiedad de Isabel Cerdán Gómez, con una extensión superficial de 16 áreas, 80 centiáreas; fue parte de la finca llamada El Patronato, en el término de Alguazas, partido de Huete y La Mota, la superficie que resta es 887 metros cuadrados, se puede considerar como solar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 159 general y 15 de Alguazas, folio 77, finca número 2.246, inscripción 3ª, con un valor de 1.774.000 pesetas.

Rústica: Un trozo de tierra secano, en el término municipal de Alguazas, partido de La Rambla de Huete, con una superficie de 27 áreas y 94 centiáreas, 95 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 935 general y 75 de Alguazas, folio 58, finca 8.911, inscripción 2ª, con un valor de 375.000 pesetas.

Rústica: Una tierra de igual clase y situación que la anterior, con una superficie de 10 áreas, 13 centiáreas y

17 decímetros cuadrados, igual a 1.013,17 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, inscrita en igual tomo y libro, folio 60, finca número 8.912, inscripción 2ª, con un valor de 135.100 pesetas.

Total: 65.930.600 pesetas.

Dado en Mula a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 1901

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MULA

EDICTO

Doña María Poza Cisneros, Juez de Primera Instancia número Uno de Mula y su partido, en funciones.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 294/88, se tramita procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de don Ramón López García, contra don José María Fernández Valverde y doña Encarnación Moya Sánchez, en los cuales, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, las fincas hipotecadas que después se expresarán y bajo las condiciones que también se harán mención, para cuyo acto se ha señalado: el día 1 de abril de 1992, para la primera; el 27 de abril de 1992, para la segunda, y el 21 de mayo de 1992, para la tercera y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

1ª— En término municipal de Bullas, partido del Llano, una tierra secano a cereales, que linda: Norte, ca-

mino de ocho metros de ancho; Este, tierras de don Pedro Jiménez Fernández y don Joaquín Olmedo Llorente; Sur, resto de la finca matriz de donde ésta se segregó, de don Pedro Fernández Llorente, y Oeste, la finca de don Antonio Ros Torres. Tiene de superficie dieciocho áreas y setenta y seis centiáreas.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bullas, en el tomo 470, libro 30, folio 214, finca 5.128, inscripción 1ª.

Título: Compra a don Pedro Fernández Llorente, mediante escritura otorgada en Bullas, ante el Notario de Mula, don Luis Sáenz Camargo, el 25 de abril de 1972.

2ª— Una casa situada en la villa de Bullas, C/. Juan Soler Porrás, número 31, que linda: frente orientado al Norte, la calle de su situación; derecha entrando, finca de don Francisco Fernández Martínez; izquierda, calle de Trafalgar, y espalda, la de don Miguel Escámez Sánchez. Consta de dos cuerpos y dos plantas, distribuidas en diferentes dependencias y patio, mide de fachada ocho metros y de fondo dieciséis metros, o sea, ciento veintiocho metros cuadrados, el resto de la superficie se destina a patio.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bullas, al tomo 613, libro 45, folio 128, finca 6.929, inscripción 1ª.

Título: Compra a don Francisco Carreño González Calero y otros, en escritura otorgada en Bullas, el 28 de septiembre de 1976, ante el Notario de Mula, don José Baños Gironés, en cuanto al terreno, y la obra nueva por haberla declarado el comprador en la misma escritura citada.

3ª— Una tierra secano a cereales, situada en el término municipal de Bullas, partido del Llano de Bullas, que linda: Norte, tierras de don José Gómez Huertas; Este, las de don Pedro Fernández Valera; Sur, con las de doña Juana María Carreño González-Calero, camino de servicio de tres metros de ancho por medio, y Oeste, camino de la Fuente de Mula y del Molinar. Tiene de superficie una hectárea,

cinco áreas y ochenta y una centiáreas.

A esta finca le corresponde como derecho anejo una hora y cuatro minutos de agua del pozo existente en la finca de doña Juan María Carreño González-Calero, que se regarán todos los miércoles de cada semana, desde las nueve horas, treinta y tres minutos y treinta segundos, a las diez horas, treinta y siete minutos y treinta segundos de la mañana. El importe del fluido eléctrico que se consume en elevar las aguas durante la hora y cuatro minutos, serán de cuenta exclusiva del ahora comprador don José María Fernández Valverde.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bullas, al tomo 781, libro 59, folio 9, finca 8.540, inscripción 1ª.

Título: Compra a don Alfonso Fernández Martínez, en escritura otorgada en Mula, el 14 de abril de 1981, ante el Notario, don Pedro de la Herrán Matorras.

4ª— En término de Cehegín, partido de Canara, pago y sitio del Llano de los Pinos, un trozo de tierra secano a cereales, que tiene de superficie diecisiete áreas, treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, José María Fernández Valverde; Este, terrenos del Pantano; Sur, Gregorio Fernández Valverde, y Oeste, Aurora y José María Fernández Valverde.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Cehegín, en el tomo 1.054, libro 247, folio 194, finca 19.371, inscripción 1ª.

Título: Segregación, extinción de servidumbre y permuta, con don Juan Martínez Marín y otros, mediante escritura otorgada en Cehegín el uno de septiembre de 1977, ante el Notario don Alejandro Jaén Moncada.

El valor de las fincas hipotecadas a que se ha hecho referencia es el siguiente:

Para la finca marcada con el número 1ª, el de dos millones de pesetas.

Para la finca descrita con el número 2ª, tres millones de pesetas.

Para la finca descrita con el número 3ª, tres millones de pesetas.

Para la finca descrita con el número 4ª, trescientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1ª— El tipo de la subasta es el pactado a tal efecto en la escritura de constitución de hipoteca. El tipo de la segunda subasta será el 75% de la primera. La tercera subasta lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

2ª— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de Cehegín, una cantidad como mínimo, correspondiente al 20% de los tipos de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentado ante el Juzgado juntamente con el resguardo de la consignación correspondiente en la Cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, en cuyo escrito se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo antes citado, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca.

5ª— Las cargas anteriores y gravámenes y los preferentes al crédito, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en las responsabilidades de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª— El remate se podrá hacer en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Mula a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.